

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO XLIV PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 15 DE SEPTIEMBRE DE 1947

NUMERO 10.399

— CONTENIDO —

DECRETO DE GABINETE
Decreto Ley N° 55 de 11 de Septiembre de 1947, por el cual se establecen unas tasas en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto Nos. 170 y 171 de 9 de Septiembre de 1947, por los cuales se hacen ascensos y nombramientos.

Departamento de Gobierno
Resolución N° 88 de 10 de Septiembre de 1947, por la cual se resuelve una consulta.

Sección U. J. C. y T.
Resolución N° 477 de 11 de Septiembre de 1947, por la cual se resuelve una solicitud.
Resolución N° 478 de 11 de Septiembre de 1947, por la cual se aprueban modificaciones a unos Estatutos.
Resolución N° 479 de 11 de Septiembre de 1947, por la cual se reconoce personería jurídica a una sociedad.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto N° 156 de 9 de Septiembre de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Ramo Marina Mercante
Resoluciones Nos. 1408 y 1409 de 6 de Septiembre de 1947, por las cuales se aprueban unas Diligencias.

Sección Consular y de Naves
Resoluciones Nos. 1406 y 1407 de 6 de Septiembre de 1947, por las cuales se declaran nacionales unas naves y se cancelan Patentes.

Resueltos Nos. 1409, 1410 y 1411 de 6 de Septiembre de 1947, por los cuales se conceden permisos.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto N° 1900 de 6 de Septiembre de 1947, por el cual se crea una Comisión.
Decreto N° 1899 de 6 de Septiembre de 1947, por el cual se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 1901 y 1903 de 6 y 8 de Septiembre de 1947, respectivamente, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marca de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decreto N° 225, 226 y 227 de 19 de Septiembre de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 228 de 2 de Septiembre de 1947, por el cual se hace un ascenso.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.
Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Decreto de Gabinete

ESTABLECENSE UNAS TASAS EN EL AEROPUERTO NACIONAL DE TOCUMEN

DECRETO LEY NUMERO 55
(DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 1947)
por el cual se establecen las tasas correspondientes al aterrizaje y uso de las plataformas en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República,
en uso de las facultades extraordinarias que le confiere la Ley 50 de 25 de Septiembre de 1946, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y previa aprobación de la Comisión Legislativa Permanente y

CONSIDERANDO:

Que es necesario fijar las tasas a las cuales estarán sujetos el aterrizaje y uso de las plataformas en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

Que en uso de la facultad que le concede la Ley número 50 de 25 de Septiembre de 1946, en su artículo 1º, ordinal 1º, el Organo Ejecutivo puede establecer o modificar los impuestos, contribuciones y rentas necesarias para atender a los gastos del servicio público,

DECRETA:

Artículo Primero: Para los efectos del pago de las tasas correspondientes al aterrizaje y uso de las plataformas en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, serán consideradas tres categorías de aviones, así:

Sección "A" Primera Categoría: Aviones que efectúen sus vuelos sujetos a itinerarios publicados previamente, ya sea que estos viajes se realicen entre dos aeropuertos de la República o entre

un aeropuerto nacional y cualquier aeropuerto extranjero.

1.—Tasas por aterrizaje:

(a) Por cada uno de los cuatro primeros itinerarios señalados en el mes: Setenta y cinco balboas (B/. 75.00) mensuales.

(b) Por cada uno de los tres siguientes itinerarios correspondientes a ese mismo mes: Cincuenta balboas (B/. 50.00) mensuales.

(c) Por cada uno de los demás itinerarios establecidos para el mismo mes: Treinta balboas (B/. 30.00) mensuales.

2.—Tasas por el uso de las plataformas, basadas sobre peso bruto, así:

(a) Hasta cinco mil libras inclusive: Un balboa (B/. 1.00) por 24 horas, o menos.

(b) Desde cinco mil una libras hasta diez mil inclusive: Dos balboas con veinticinco centésimos de balboa (B/. 2.25) por 24 horas, o menos.

(c) Desde diez mil una libras hasta veinte mil inclusive: Cinco balboas con veinticinco centésimos de balboa (B/. 5.25) por 24 horas, o menos.

(d) Desde veinte mil una libras hasta treinta mil inclusive: Siete balboas con cincuenta centésimos de balboa (B/. 7.50) por 24 horas, o menos.

(e) Desde treinta mil una libras hasta cincuenta mil inclusive: Trece balboas con trece centésimos de balboas (B/. 13.13) por 24 horas, o menos.

(f) Desde cincuenta mil una libras hasta setenta y cinco mil inclusive: Diez y nueve balboas con ochenta y ocho centésimos de balboa (B/. 19.88) por 24 horas, o menos.

(g) Desde setenta y cinco mil una libras hasta cien mil inclusive: Veintiséis balboas con veinticinco centésimos de balboa (B/. 26.25) por 24 horas, o menos.

(h) Desde cien mil una libras hasta ciento

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—J. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES:

Relleño de Barraza.—Tel. 2547 y Imprenta Nacional.—Relleño de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

veinticinco mil inclusive: Treinta y siete balboas con cincuenta centésimos de balboa (B/. 37.50) por 24 horas, o menos.

(i) Las tasas mencionadas para la rampa incluyen almacenaje en la rampa por cada período de veinticuatro (24) horas desde la hora del aterrizaje, o fracción de la misma.

Sección "B". Segunda Categoría: Todos los aviones de cualquier tipo o peso, que no tengan sujetos sus viajes a itinerarios publicados.

1.—Tasas por aterrizaje de acuerdo con el peso bruto del avión:

(a) Hasta cinco mil libras inclusive: Un balboa (B/. 1.00) por cada aterrizaje.

(b) Desde cinco mil una libras hasta diez mil inclusive: Tres balboas (B/. 3.00) por cada aterrizaje.

(c) Desde diez mil una libras hasta veinte mil inclusive: Cinco balboas (B/. 5.00) por cada aterrizaje.

(d) Desde veinte mil una libras hasta treinta mil inclusive: Ocho balboas (B/. 8.00) por cada aterrizaje.

(d) Desde treinta mil una libras hasta cincuenta mil: Doce balboas con cincuenta centésimos de balboas (B/. 12.50) por cada aterrizaje.

(f) Desde cincuenta mil una libras hasta setenta y cinco mil: Diez y nueve balboas con cincuenta centésimos (B/. 19.50) por cada aterrizaje.

(g) Desde setenta y cinco mil una libras hasta cien mil: Veinticinco balboas (B/. 25.00) por cada aterrizaje.

h) Desde cien mil una libras y más: Cuarenta balboas (B/. 40.00) por cada aterrizaje.

2.—Las tasas por el uso de cualquier plataforma y del sitio ocupado como estacionamiento, se pagarán de acuerdo con el peso bruto del avión así:

(a) Por las primeras cinco mil libras: Un balboa (B/. 1.00) por día o fracción de día.

(b) Desde cinco mil una libras hasta diez mil inclusive: Tres balboas (B/. 3.00) por cada día o fracción de día.

(c) Desde diez mil una libras hasta veinte mil inclusive: Siete balboas (B/. 7.00) por cada día o fracción de día.

(d) Desde veinte mil una libras hasta treinta mil inclusive: Diez balboas (B/. 10.00) por cada día o fracción de día.

(e) Desde treinta mil una libras hasta cin-

cuenta mil inclusive: Diez y siete balboas con cincuenta centésimos (B/. 17.50) por cada día o fracción de día.

(f) Desde cincuenta mil una libras hasta setenta y cinco mil inclusive: Veinticinco balboas con cincuenta centésimos de balboa (B/. 26.50) por cada día o fracción de día.

(g) Desde setenta y cinco mil una libras hasta cien mil inclusive: Treinta y cinco balboas (B/. 35.00) por cada día o fracción de día.

(h) Desde cien mil libras y más: Cincuenta balboas (B/. 50.00) por cada día o fracción de día.

(i) Las mencionadas tasas para la rampa incluyen almacenaje en la rampa por cada período de veinticuatro horas desde la hora del aterrizaje, o fracción de la misma.

Sección "C". Tercera Categoría: Aviones de alquiler para viajes especiales.

1.—Los viajes especiales de aviones de alquiler, que se originen en el Aeropuerto de Tocumen (excepto los aviones de transporte con itinerario) pagarán 10% del valor bruto del contrato.

2.—Por viajes especiales, de aviones de alquiler, que finalicen en el Aeropuerto de Tocumen, se cobrará de acuerdo con la Sección "B" arriba mencionada.

Artículo Segundo: Las tasas que aparecen señaladas en el artículo primero no son aplicables en los siguientes casos:

SECCION "D"

1.—Cuando se trata de aviones que se encuentran exclusivamente al servicio de un gobierno extranjero, o de cualquier institución oficial autónoma, si cumplen con la condición de no transportar pasajeros ni carga con fines comerciales.

2.—Si se llevan a efecto vuelos de prueba locales, o de reconocimiento, por aviones de transporte de aquellas compañías aéreas que tienen contratos celebrados con el Gobierno Nacional, siempre que no conduzcan pasajeros ni carga con carácter comercial.

3.—En los vuelos de ayuda en casos de emergencia.

Artículo Tercero: Sección "E".

1.—Las tasas mensuales por el aterrizaje serán determinadas de conformidad con los itinerarios que publique la Guía Oficial de las Líneas Aéreas, o publicación similar.

2.—Para determinar las tasas mensuales por aterrizaje en todos aquellos casos en que los itinerarios no hayan sido publicados en la Guía Oficial de las Líneas Aéreas o publicación similar, se tomarán como base los que aparezcan publicados en la prensa local.

Artículo Cuarto: Sección "F"

1.—Las compañías petroleras pagarán como tasa por el derecho a suministrar combustibles a los aviones en el Aeropuerto de Tocumen, un centésimo y medio (B/. 0.015) por cada galón.

Artículo Quinto: Este decreto entrará a regir desde la fecha de su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
FRANCISCO A. FILOS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MANUEL DE J. QUIJANO.

El Ministro de Educación,
MAX AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura y Comercio, encargado del Ministerio de Obras Públicas,
ANTONIO PINO R.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
SANTIAGO E. BARRAZA.

El Secretario General de la Presidencia,
Arcadio Aguilera O.

Edificio de Correos y Telecomunicaciones, en reemplazo del señor Román Castillo quien abandonó el cargo. El señor Hormechea tiene derecho a sueldo desde el día primero de los corrientes.

Sebastián Graell, se nombra Cartero de la Administración de Correos de Panamá, Sección de Domicilio, en reemplazo del señor Jorge Rodríguez quien renunció el cargo. El señor Graell tiene derecho a sueldo desde el primero de los corrientes.

Manuel de J. Portillo, se asciende al cargo de Cartero de la Sección de Distribución a Domicilio de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo del señor Eduardo Ortiz cuyo nombramiento se declara insubsistente; el señor Portillo tiene derecho a sueldo desde el primero de los corrientes.

José T. Guardia, se nombra Ayudante de Chofer de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo del señor Manuel de J. Portillo quien ha sido ascendido. El señor Guardia tiene derecho a sueldo desde el primero de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 170
(DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1947)

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se asciende a la señora Carmen Alicia Wong, Oficial de Primera Categoría del Ministerio de Gobierno y Justicia, en reemplazo de Claudia Silvera quien renunció el cargo.

Artículo Segundo: Se nombra a la señorita Judith Pasmiño, Oficial de Segunda Categoría del Ministerio de Gobierno y Justicia, en reemplazo de la señora Carmen Alicia Wong quien ha sido ascendida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

DECRETO NUMERO 171
(DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1947)
por el cual se hacen ascensos y nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes ascensos y nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Federico Hormechea, se nombra Conserje del

RESUELVENSE UNAS CONSULTAS

RESOLUCION NUMERO 88

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 88.—Panamá, 10 de Septiembre de 1947.

El Licenciado Angel Vega Méndez, portador de la cédula de identidad personal N° 47-21656, ha elevado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia la siguiente consulta:

"Primero: Se encuentra o no en vigencia el artículo 1° de la Ley N° 58 de 30 de septiembre de 1946 que modifica o reforma y adiciona la Ley 54 de 1941, sobre el ejercicio de la abogacía?

"Segundo: Existe pugna entre los incisos primero, segundo y tercero del artículo 9° de la Ley 54 de 1941 y el tenor literal y espíritu del artículo 1° de la Ley 58 de 1946?

"Tercero: Si existe realmente criterio contrario entre las dos disposiciones anteriormente citadas, se encuentran de hecho derogados los incisos primero, segundo y tercero del artículo 9° de la ley 54 de 1941?

"Cuarto: Si el artículo primero de la ley 58 de 30 de septiembre de 1946 deroga de hecho y de derecho, según el moderno concepto de la formación y existencia de las leyes, los incisos del artículo 9° de la Ley 54 de 1941 mencionados en el punto anterior, está o no prohibido a los fun-

cionarios Administrativos, Judiciales, del Ministerio Público o del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, aceptar gestiones escritas que no se ajusten a los preceptos de la citada Ley 58 de 1946?

"Quinto: Las gestiones de los interesados ante las oficinas Administrativas para la obtención de cartas de naturaleza, provisional y definitiva, permiso de residencia, cédula de Identidad, patente comercial y demás gestiones afines, deben o no hacerse por intermedio de abogados legalmente autorizados por la Corte Suprema de Justicia de la República de Panamá?

"Sexto: Los formularios que para todas estas gestiones han confeccionado los Ministerios respectivos, están o no violando flagrantemente el artículo primero de la Ley 58 de 1946, por permitir gestiones escritas sin la intervención de abogados autorizados?

"Séptimo: Pueden los Tribunales de Justicia aceptar la gestión en asunto propio, sin la intervención de abogado, cuando se trata de negocios cuya cuantía no pase de cincuenta balboas (B/. 50.00)?

"Octavo: Tratándose de simples denuncias de los interesados en las oficinas administrativas, Judiciales y del Ministerio Público, pueden hacerse o no sin la intervención de abogados?

Para resolver se considera:

a) El artículo 1º de la Ley 58 de 1946 dice:

"El artículo 1º de la Ley 54 de 1941 quedará así: 'Para ejercer la profesión de abogado se requiere certificado de idoneidad expedido por la Corte Suprema de Justicia.'

"La profesión de abogado se ejerce por medio de poder legalmente conferido.

"Solo tratándose de gestiones extrajudiciales para obtener copias o desgloses de documentos podrá haber lugar a la refrendación de escritos por abogados con certificado de idoneidad profesional, en cuyo caso también se entenderá ejercida la profesión de abogado.

"Los funcionarios administrativos, judiciales, del Ministerio Público o del Tribunal de lo Contencioso Administrativo no podrán aceptar gestiones escritas si no se ajustan a los preceptos de esta ley.

"La gestión que se lleve a cabo contraviniendo sus disposiciones adolecerá de nulidad absoluta y ésta podrá ser decretada de oficio o a solicitud de parte.

"Los funcionarios mencionados que infrinjan esta disposición incurrirán en multa de diez a cien balboas que impondrá disciplinariamente el superior inmediato, de oficio o en virtud de querrela de cualquier persona. En igual pena incurrirá la persona que, sin ser abogado en ejercicio, comparezca en representación de otra. El funcionario del conocimiento deberá aplicarla."

b) La ley 58 de 1946 modificó expresamente los artículos 1º, 3º y 26 de la ley 54 de 1941, pero mantuvo en vigencia el artículo 9º de ésta que dice:

"Queda prohibido el ejercicio de la abogacía

a toda persona que no haya obtenido el certificado de idoneidad correspondiente.

"Sin embargo se podrá gestionar en asunto propio, en los casos siguientes:

"1º Cuando se trate de negocios administrativos que no impliquen controversia;

"2º En negocios de cuantía menor de cincuenta balboas (B/50.00) siempre que no se trate de cesión de crédito;

"3º En asuntos criminales y correccionales de policía cuando el interesado se considere hábil para defenderse por sí mismo; y,

"4º Cuando las gestiones sean ante un funcionario judicial en cuya jurisdicción no residan, por lo menos, cuatro abogados registrados y en ejercicio."

Es indudable que la Ley 58 de 1946 no modificó tácitamente el artículo 9º de la Ley 54 de 1941, porque las disposiciones de este artículo no regulan el ejercicio de la abogacía, sino que, por lo contrario, establecen los casos en que excepcionalmente una persona puede gestionar en asunto propio sin ser abogado.

Por las razones expuestas, resumiendo los puntos consultados.

SE RESUELVE:

a) El artículo 1º de la Ley 58 de 1946 está en vigor pero su tenor literal y su espíritu no están en contradicción con los incisos 1º, 2º y 3º del artículo 9º de la Ley 54 de 1941, cuyas disposiciones también están vigentes.

b) La aceptación de gestiones escritas ante funcionarios públicos se rige por los preceptos de la Ley 58 de 1946, en relación con el artículo 9º de la Ley 54 de 1941 cuando una persona gestione en asunto propio. Para gestionar por otra persona la obtención de cartas de naturaleza, de permisos de residencia, de cédulas de identidad personal, de patentes comerciales y otros servicios de funcionarios administrativos, se necesita acreditar la idoneidad como abogado autorizado por la Corte Suprema de Justicia. Pero si el interesado gestiona en asunto propio en las condiciones del artículo 9º de la citada ley 54, no necesita título de idoneidad como abogado. En tal caso cualquier solicitud debe ser presentada directamente por el interesado y no por conducto de otra persona, pues el simple hecho de la presentación de un memorial a un funcionario público prueba la gestión de quien lo presenta.

c) La sexta pregunta del memorial se refiere a la aceptación de gestiones que en asunto propio pudiera hacer ante los tribunales judiciales alguna persona, y como el Órgano Ejecutivo solo tiene atribución para resolver consultas de carácter administrativo o fiscal, pero no las consultas relativas al procedimiento judicial, se abstiene de resolver este punto.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

RESOLUCION NUMERO 477

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección D. J. C. y T.—Resolución número 477.—Panamá, Septiembre 11 de 1947.

El señor Atanasio Aparicio, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal N° 47-38165, en su carácter de Presidente de la Asociación denominada "Pro-Paritilla," solicita sea reconocida como persona jurídica dicha entidad, y se aprueben sus estatutos.

Acompaña a su petición los documentos siguientes:

- Copia del acta de fundación de la Asociación peticionaria;
- Copia de los estatutos de la misma, debidamente autenticados; y
- Lista de los socios que la integran.

Del estudio de la documentación aportada se concluye que el objeto de la Sociedad meritada, es el de velar por el progreso cultural y material del Pueblo de Paritilla; pero los interesados, antes de resolver sobre la solicitud, deben traer una copia del acta de fundación suscrita por todos los que aparezcan como fundadores y copia del acta de la sesión en que fueron aprobados los estatutos.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Suspender la tramitación hasta que los interesados cumplan con los requisitos referidos.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

APRUEBANSE MODIFICACIONES A UNOS ESTATUTOS

RESOLUCION NUMERO 478

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección D. J. C. y T.—Resolución número 478.—Panamá, Septiembre 11 de 1947.

El señor Armando Boza, panameño, mayor de edad, casado, y portador de la cédula de identidad personal N° 47-10109, en su carácter de Presidente de la "Unión de Músicos de Colón," por medio de apoderado solicita sean aprobadas las modificaciones introducidas en los Estatutos de la entidad que preside.

Acompaña a su petición los siguientes documentos:

- Copia de los Estatutos primitivos;
- Copia de la Resolución N° 213 de 23 de octubre de 1929, en que consta su personería jurídica;
- Copia de los nuevos Estatutos y Reglamento General; y,
- Copia del Acta de la Sesión en que fueron aprobados las modificaciones de los Estatutos y Reglamento General.

Examinada la documentación presentada se colige que las modificaciones introducidas a los Estatutos se conforman con las disposiciones previamente dictadas.

Y como se ha dado cumplimiento a las exigencias legales;

SE RESUELVE:

Aprobar las modificaciones introducidas en los Estatutos de la "Unión de Músicos de Colón", ratificadas en la sesión celebrada el diez y siete de Julio del presente año en la ciudad Atlántica, por estar de acuerdo en lo que ordena el artículo 69 del Código Civil.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

RECONOCESE PERSONERÍA JURIDICA A LA SOCIEDAD,

"Cooperativa Transportes Unidos de la Chorrera", por resolución N° 479 de 11 de Septiembre de 1947.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 156

(DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor James E. Smith, Operador de la Torre de Control en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
M. DE J. QUIJANO.

APRUEBANSE DILIGENCIAS DE NACIONALIZACION

RESOLUCION NUMERO 1408

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1408.—Panamá, Septiembre 6 de 1947.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización

Nº 2107 expedida por la Inspección del Puerto de Panamá el 2 de Septiembre de 1947, de la nave denominada "RICARDO" de 60 toneladas netas y 181.50 toneladas brutas, y de propiedad de Osmond Maduro, domiciliado en Panamá, Rep. de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MANUEL DE JESUS QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 1409

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1409.—Panamá, 6 de Septiembre de 1947.

El Presidente de la República.

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización Nº 2107 expedida por la Inspección del Puerto de Panamá el 2 de Septiembre de 1947, de la nave denominada "DITO" de 60 toneladas netas y 181.50 toneladas brutas, y de propiedad de Osmond Maduro, domiciliado en Panamá, Rep. de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MANUEL DE JESUS QUIJANO.

DECLARANSE NACIONALES UNAS NAVES CANCELANSE Y EXPIDENSE PATENTES

RESOLUCION NUMERO 1406

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1406.—Panamá, 6 de Septiembre de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Visto que el Cónsul de Panamá en Los Angeles, California, Estados Unidos de América, abanderó provisionalmente la nave "Western Star" de propiedad de Harold W. Coolidge y que los interesados han formulado solicitud para que dicha nave sea inscrita definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional, y visto asimismo que los derechos de nacionalización de la referida nave han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 2143 de 8 de Julio de 1947;

RESUELVE:

Declárase Nacional la nave denominada "Western Star" de propiedad de "Harold W. Coolidge";

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del

Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional de Navegación que actualmente porta la nave denominada "Western Star", y expedir en sus defectos la Patente Permanente;

La Patente Permanente de esta nave, debidamente registrada será entregada a los interesados cuando comprueben la inscripción en el Registro Público de los correspondientes títulos de propiedad, en un todo conforme con lo que establece el Artículo 6º de la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

RESOLUCION NUMERO 1407

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1407.—Panamá, 6 de Septiembre de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Visto que el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, abanderó provisionalmente la nave "Katina" de propiedad de la "Compañía de Vapores Albatros S. A."; y que los interesados han formulado solicitud para que dicha nave sea inscrita definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional, y visto asimismo que los derechos de nacionalización de la referida nave han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante liquidación Nº 2649 de 2 de Septiembre de 1947;

RESUELVE:

Declárase Nacional la nave denominada "Katina", de propiedad de la "Compañía de Vapores Albatros S. A."

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional de Navegación que actualmente porta la nave denominada "Katina", y expedir en sus defectos la Patente Permanente;

La Patente Permanente de esta nave, debidamente registrado será entregada a los interesados cuando comprueben la inscripción en el Registro Público de los correspondientes títulos de propiedad, en un todo conforme con lo que establece el Artículo 6º de Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MANUEL DE JESUS QUIJANO.

CONCEDENSE PERMISOS ESPECIALES

RESUELTO NUMERO 1409

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Re-

suelto número 1409.—Ramo: Marina Mercante.
—Panamá, 6 de Septiembre de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y

Vista la Licencia de Pesca N° 56, de esta misma fecha, expedida por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con lo expuesto en el Decreto Ejecutivo N° 407 de 17 de Abril de 1946,

RESUELVE:

Concédesse Permiso Especial a la motonave de Nacionalidad Norteamericana, denominada "Mayflower", de 460.80 toneladas brutas y propiedad de J. O. Medina, habiendo pagado los derechos correspondientes mediante la Liquidación N° 2699 de esta misma fecha, para que pueda dedicarse a la Pesca de CARNADA en aguas jurisdiccionales de la República, de acuerdo con lo expuesto en el Decreto 407, antes mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

RESUELTO NUMERO 1410

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resuelto número 1410.—Ramo: Marina Mercante.
—Panamá, 6 de Septiembre de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y

VISTA la Licencia de Pesca N° 57, de esta misma fecha, expedida por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 407, de 17 de Abril de 1946,

RESUELVE:

CONCEDESE PERMISO ESPECIAL a la motonave de Nacionalidad Norteamericana, denominada "VICTORIA" de 410.40 toneladas brutas, y propiedad de W. Wade Ambrose, habiendo pagado los derechos correspondientes mediante la Liquidación N° 2698 de esta misma fecha, para que pueda dedicarse a la pesca de CARNADA en aguas jurisdiccionales de la República,

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MANUEL DE J. QUIJANO.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

RESUELTO NUMERO 1411

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Re-

suelto número 1411.—Ramo: Marina Mercante.
—Panamá, 6 de Septiembre de 1947.

El Ministerio de Hacienda y Tesoro

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República, y

VISTA La Licencia de Pesca N° 55, de 5 de este mes y expedida por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con lo expuesto en el Decreto Ejecutivo N° 407, de 17 de Abril de 1946,

RESUELVE:

CONCEDESE PERMISO ESPECIAL a la motonave de Nacionalidad Norteamericana, denominada "SUN JACKET", de 50 toneladas brutas, y propiedad de Joe Souza, habiendo pagado los derechos mediante la Liquidación N° 2684, de 5 de este mes, para que pueda dedicarse a la pesca de CARNADA en aguas jurisdiccionales de la República, de acuerdo con el Decreto 408 antes mencionado.

Este PERMISO es válido hasta el 31 de diciembre de Mil novecientos cuarenta y siete (1947).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

Ministerio de Educación

CREASE COMISION DE ESTUDIO

DECRETO NUMERO 1900
(DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 1947)

por el cual se crea la Comisión de Estudio de la Educación Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1). Que el Artículo 77 de la Constitución de la República impone al Estado la obligación de fijar las bases de la Educación Nacional en tal forma que existan unidad, articulación y continuidad en todos sus grados;

2.) Que el Artículo 4° de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, en desarrollo del Artículo 77 de la Constitución Nacional, establece que la educación panameña se oriente hacia la satisfacción de las necesidades económicas, higiénicas, cívicas, culturales y morales de la sociedad;

3. Que para poder encauzar el progreso de la Educación Nacional a la luz de las necesidades y recursos del país se hace indispensable una revisión crítica de la organización escolar y las prácticas educativas vigentes;

4). Que el Consejo de Gabinete en sesión del 31 de Julio autorizó al Ministro de Educación para llevar a cabo una investigación sobre el estado de la Educación Pública en Panamá.

DECRETA:

Artículo Primero: Créase una Comisión de Estudio de la Educación Nacional. Los miem-

bros de dicha Comisión prestarán sus servicios ad-honorem.

Artículo Segundo: La Comisión a que se refiere el artículo anterior, deberá presentar un informe circunstanciado de los resultados del estudio una vez terminadas sus labores.

Artículo Tercero: Facúltase al Ministro de Educación para nombrar la Comisión de Estudio de la Educación Nacional y organizar todo lo relativo a las funciones de la misma.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MAX AROSEMENA.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1899
(DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 1947)
por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria en propiedad, a las siguientes personas:

Rita Damiana Grimaldo, María C. de Díaz, Atanasio Góndola, Francisco Lara, Carmen Díaz, María Luisa Gallardo, Juana Raquel Villar S., César Augusto Bouche, Angélica Sandoval, Carmen Amaya, Carolina G. de Escartín, Emilio A. Botacio, Angel Urrutia, Asunción C. de Chizmar.

Artículo Segundo: Nómbrase Maestras de Enseñanza Primaria en interinidad, a las siguientes personas:

Miriam I. Castillo A., Cecilia Dutary, Berta Brunilda Bazán, Emperatriz D. vda. de Horna, Lino C. Alonso, Octavisa de Gracia, Benigna Reluz, Deyanira González, Luis A. Franco A.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MAX AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 1901
(DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 1947)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Perla Fernán-

dez, Bibliotecaria en Penonomé en reemplazo de Rosario A. de Carrizo, quien renunció el cargo.

Para los efectos del sueldo este Decreto comenzará a regir desde el dieciséis de Agosto del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MAX AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 1903
(DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 1947)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Susana Ramos P., Oficial de Primera Categoría en la Dirección de Educación Secundaria en reemplazo de Lydia E. Mojica, quien se retira para continuar estudios en el exterior.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MAX AROSEMENA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados, en nombre de la Sociedad Anónima Worth, con sede en N° 13, Rue de la Paix, París, Francia, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca de propiedad de dicha Sociedad en Francia, la cual consiste en la denominación "Imprudence" toma-

IMPRUDENCE

da en si mismo e independiente de toda otra forma distintiva, sin distingo de colores, dimensiones y combinaciones de letras. La marca ampara toda clase de productos de perfumería, jabonería, afeites, y accesorios de tocador, C158 y se aplica tanto sobre los productos mismos como sobre los artículos de propaganda y envoltorios

de los productos. Acompañamos los documentos de Ley.

Panamá, Agosto 2 de 1947.

Molino & Moreno
Ignacio Molino Jr.
Cédula N° 47-1089

Ministerio de Agricultura, Comercio é Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio é Industrias:

Financiera de Perfumería, S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su agente registrado, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Y O G A

en cualquier tipo y tamaño de letras y en diferentes colores.

La marca se usa para amparar y distinguir Artículos de Perfumería y Tocador en General, que la peticionaria fabrica o manufactura en el exterior: ha sido usada ya por la peticionaria en el comercio internacional, y se usará en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas que llevan la marca, y en otros modos usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letras de molde simple, haciendo innecesario un clisé; c) la declaración jurada de uno de los directores de la compañía se encuentra agregada a la solicitud de marca Aloha de la misma compañía, presentada en esta misma fecha; d) el certificado del Registro Público sobre constitución y representación de la compañía se encuentra agregado al Expediente de registro de la marca Plumas, propiedad de la misma compañía.

Panamá, Agosto 14 de 1947.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393

Ministerio de Agricultura, Comercio é Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio é Industrias:

En nombre y representación de J. Crespin & M. Laurens-Frings Et Cie, Sociedad en comandita simple, que ejerce el comercio bajo la denominación Zofaly, con sede en N° 59, Rue Galilée, en París, Francia, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca de propiedad de dicha casa registrada ya en Francia, la cual consiste en la denominación "Passion de Zofaly"

PASION DE ZOFALY

tomada en si misma y sin distingo de dimensiones, colores y combinaciones de letras, e independiente de otra forma distintiva, la cual ampara productos de perfumería, de tocador y de belleza, Cl.58 y la cual se puede usar en los productos mismos, sus envases, envolturas y materiales de publicidad y propaganda. Acompañamos los documentos de ley. Somos Molino & Moreno, abogados con despacho en Plaza de Francia N° 4.

Panamá, Agosto 2 de 1947.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Cédula N° 47-1089

Ministerio de Agricultura, Comercio é Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio é Industrias:

En representación de la Sociedad Anónima Coloniale Ernest Lambert & Cía., con sede en N° 26 de la calle Ernest Deproge, en Fort de France, Martinica, respetuosamente pedimos el registro de la marca Francesa, de propiedad de dicha Sociedad, la cual consiste en la denominación "Saint James", tomada en si misma, e independiente

SAINT JAMES

de toda otra forma distintiva, sin distingo de tamaños, colores o combinaciones de letras, la cual ampara aceites esenciales a la perfumería, a conservas alimenticias, conservas de frutas, salazones, legumbres, y frutas frescas, y secas; esencias de frutas, y más especialmente a conservas de naranjas, de Portugal, o de limón; pastelería, confitería, chocolates, cacao, azúcares, miel, confituras; vinos, vinos espumantes, cidras, cervezas, alcoholes, aguardientes, espírituosos, aperitivos; aguas minerales, y gaseosas, limonadas, jarabes, jugos de frutas, y particularmente, jugos de naranjas, de piña o de limón, y bebidas diversas Cl.58; 62; 63; 66; 68; 69. Acompaña-

mos los documentos de ley. Somos Molino & Moreno, abogados, con despacho en Plaza de Francia N° 4, Panamá:

Panamá, Agosto 2 de 1947.

Molino & Moreno.
*Ignacio Molino Jr. **
Cédula N° 47-1089

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 225
(DE 1° DE SEPTIEMBRE DE 1947)
por el cual se hace un nombramiento de Auxiliar de Dentista en el "Centro de Salud Emiliano Ponce J."

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Rosa E. Aguirre, como Auxiliar de Dentista en el "Centro de Salud Emiliano Ponce J.", en reemplazo de la señorita Belén García, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, el primer día del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

DECRETO NUMERO 226
(DE 1° DE SEPTIEMBRE DE 1947)
por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Ingeniería Sanitaria, del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Raúl Rivera, Agrimensor Jefe de Zona, en reemplazo de Samuel Godoy, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, el primer día del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

DECRETO NUMERO 227
(DE 1° DE SEPTIEMBRE DE 1947)
por el cual se nombra un Farmacéutico al servicio del Hospital José Domingo de Obaldía.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Orlando M. Vence, como Farmacéutico al servicio del Hospital José Domingo de Obaldía, en reemplazo del señor Julio M. Marcos quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, el primer día del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

ASCENSO

DECRETO NUMERO 228
(DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1947)
por el cual se hace un ascenso en el Hospital Santo Tomás:

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende al señor Bernardo Cedeño, del cargo de Auxiliar, al de Practicante de 2ª categoría, del Hospital Santo Tomás, en reemplazo del señor Agustín Bustamante, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Este Decreto es efectivo a partir del día 16 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 10 de Febrero de 1947.

As. 6156. Escritura N° 296 de 6 de Febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Raúl José Briceño vende a Victorio Molinar una finca situada en Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 6157. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6166 de 15 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de "Delia M. Rosales C., domiciliada en Boquete, Provincia de Chiriquí.

As. 6158. Escritura N° 320 de 8 de Febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Delia Filomena Paredes Alemán de Patton segrega dos lotes de terreno situados en Patilla, y vende uno de ellos a María Pérez de Weeden.

As. 6159. Escritura N° 233 de 4 de Febrero de 1947,

RELACION

de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Carolina Medina de Capro declara la construcción de unas mejoras.

As. 6160. Escritura Nº 161 de 7 de Febrero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocolizan las reformas al Pacto Social de la Sociedad denominada "Norbergen Steamship Company Inc."

As. 6161. Escritura Nº 207 de 28 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene los inventarios adicionales en el juicio de sucesión testamentaria de José Augusto Barranco.

As. 6162. Patente General Nº 796 de 24 de Enero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Luisa de Barham, domiciliada en esta ciudad.

As. 6163. Escritura Nº 322 de 8 de Febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros Víctor Santiago Alba y otros celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 6164. Escritura Nº 315 de 7 de Febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Alfredo Arango vende una finca de su propiedad a Matilde Rohrmoser de Durling.

As. 6165. Escritura Nº 212 de 29 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Vicente Pascual Esteve se declara fiador y constituye prenda mercantil a favor de la sociedad "El Club S. A." para responder de obligaciones contraídas por Juan Pascual Esteve; éste vende a la Sociedad "Productos Alimenticios Pascual S. A." una finca y El Club S. A. cancela hipoteca y anticrética al vendedor.

As. 6166. Oficio Nº 127 de 5 de Febrero de 1947, del Juzgado 1º de Chiriquí, con el cual adjunta copia autenticada del auto de Embargo dictado en el juicio ejecutivo propuesto por Abraham Telembí Pérez R. contra Francisco Batista.

As. 6167. Escritura Nº 315 de 10 de Febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Isaías Tuñón constituye hipoteca y anticrética a favor de Bertilda Claris Pérez de Lombardo sobre una finca de su propiedad.

As. 6168. Escritura Nº 314 de 10 de Febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el acta de remate verificado el 4 de febrero de 1947 ante el Recaudador General de Rentas Internas y en que se adjudica una finca a Carlos Díez.

As. 6169. Copia de la Patente Comercial de 2ª Clase Nº 6187 de 21 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Roberto Kam Young, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 6170. Escritura Nº 310 de 7 de Febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Antonio Vecchio vende una finca de su propiedad a Julia Arcaizaga viuda de Calvo.

As. 6171. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 6668 de 27 de Enero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de María Encarnación Santos de Herig, domiciliada en esta ciudad.

As. 6172. Escritura Nº 312 de 10 de Febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Lilda Grant de Cumberland declara la construcción de una casa de dos pisos en su finca Nº 8334 situada en Río Abajo, Sabanas de esta ciudad.

As. 6173. Escritura otorgada ante Betty Jayne Hale, Notario Público del Estado de Louisiana, E.U. de A., el 11 de Diciembre de 1946, por la cual la sociedad "Lykes Bros Co Inc." vende la nave "Genevieve Lykes" a la sociedad "Compañía Marítima Chileno Panameña, S. A."; y la acepción de dicha venta.

As. 6174. Escritura Nº 49 de 7 de Febrero de 1947, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual Shaik Ahmed Molla y Joaquín Villanueva Martínez celebran contrato de compra-venta.

As. 6175. Oficio Nº 961 de 5 de Febrero de 1947, del Recaudador General de Rentas Internas, por medio del cual se levanta el embargo decretado sobre la finca Nº 10616 de la Sección de Panamá, de Ruth Dalila Wells.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 11 de Febrero de 1947.

As. 6176. Escritura Nº 713 de 3 de Abril de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Icaza y Compañía Limitada cancela hipoteca y anticrética que fueron constituidas por Joaquín Lorden y asumidas por Sara Judith Romero de Panay.

As. 6177. Resolución Nº 1153 de 20 de Enero de 1947, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se cancela la Patente de Navegación Nº 1233 de 7 de Enero de 1941, del vapor "Carola" de propiedad de la "Compañía Anónima Carola".

As. 6178. Resolución Nº 1154 de 20 de Enero de 1947, del Poder Ejecutivo por el Órgano del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se cancelan las Patentes de Navegación de los vapores "Salvador", "War Admiral", "Leonatus" y "Rosemont" de propiedad de la "War Shipping Administration".

As. 6179. Escritura Nº 47 de 10 de Febrero de 1947, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual Hong Yau Wo protocoliza copia de una acta de sesión celebrada por los miembros de la sociedad denominada "Chee Kung Tong de Colón".

As. 6180. Escritura Nº 294 de 6 de Febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual la sociedad Enrique Halphen & Compañía Inc. y Jose Buchahin venden a María Garzón un lote de terreno situado en el Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí.

As. 6181. Escritura Nº 317 de 10 de Febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Isthmian Land Company Inc." con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 6182. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 4º Municipal de Panamá, el 10 de Febrero de 1947, por la cual Carmen Atocha de Chang constituye hipoteca sobre finca de su propiedad a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Gilberto Dargomelo.

As. 6183. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 6384 de 23 de Octubre de 1946 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de "Brower y Shaw Limitada" domiciliada en esta ciudad.

As. 6184. Escritura Nº 330 de 10 de Febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Sociedad de Tierras El Coco y Liga Cecilia Paredes de Pérez hacen una declaración.

As. 6185. Certificado expedido por el Director de la Sección Consular y de Naves, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por el cual se adiciona el Documento a que se refiere el asiento del Diario Nº 6173 del Tomo Nº 35.

As. 6186. Resolución Nº 1155 de 20 de Enero de 1947, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se cancelan las Patentes de Navegación de los vapores "Valgrant", "Kingman", "Thunderer" y "Manuel" de propiedad de la "War Shipping Administration".

As. 6187. Escritura Nº 167 de 10 de Febrero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Rita Bustamante de Jiménez declara mejoras en una finca situada en este Distrito.

As. 6188. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 5º Municipal de Panamá el 10 de Febrero de 1947, por la cual Efigenia Ortega Blanquicet constituye hipoteca sobre finca de su propiedad a favor de la Nación, con el fin de garantizar la excarcelación de Román Ortega.

As. 6189. Escritura Nº 174 de 11 de Febrero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Ricarda América Berrocal declara mejoras en una finca situada en este Distrito.

As. 6190. Escritura Nº 160 de 7 de Febrero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la "Compañía de Astral S. A." el día 22 de Enero de 1947.

As. 6191. Escritura Nº 172 de 10 de Febrero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocolizan las reformas al Pacto Social de la sociedad denominada "Norvest Steamship Company Inc."

As. 6192. Escritura Nº 173 de 10 de Febrero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se

protocolizan las reformas al Pacto Social de la sociedad denominada "Norgoth Steamship Company Inc."

As. 6193. Escritura N° 32 de 11 de Febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Richard Werner vende un establecimiento comercial situado en esta ciudad, a la sociedad "R. Werner & Co."

As. 6194. Escritura N° 1553 de 13 de Julio de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Faustino Alvarez Rodriguez y Preston Donald Wilfred Mc. Bermette cancelan hipoteca constituida a favor de ellos por José Adolfo Brown.

As. 6195. Escritura N° 33 de 15 de Septiembre de 1936, del Consejo Municipal del Distrito de Bugaba, Chiriquí, por la cual Cecilio Atencio vende a María de Jesús Beitia un lote de terreno de finca de su propiedad, ubicada en el Distrito de Bugaba, Chiriquí.

As. 6196. Escritura N° 22 de 30 de Diciembre de 1946, del Consejo Municipal del Distrito de Bugaba, Chiriquí, por la cual Cecilio Atencio vende a María de Jesús Beitia un lote de terreno de finca de su propiedad; y el comprador declara mejoras.

As. 6197. Escritura N° 20 de 23 de Diciembre de 1946, del Consejo Municipal de Bugaba, Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 2143 del Tomo N° 35.

As. 6198. Escritura N° 137 de 18 de Abril de 1946, de la Notaría 1ª del circuito de Colón, por la cual Nieves Morán de Hauke vende una finca ubicada en la ciudad de Colón a Rolanda Salas de Hirschfeld.

As. 6199. Escritura N° 318 de 10 de Febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza una acta de la sesión celebrada el 4 de Febrero de 1947 por la Junta Directiva de la sociedad "Constructora Martinz S. A." por medio de la cual se confiere un poder especial a James Cady Wright.

As. 6200. Escritura N° 322 de 11 de Febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Mariano Sosa Calviño y otro, venden un lote de terreno de su finca N° 19352 a Carl Emanuel Jordan y otros; y Sosa Calviño hace una cancelación parcial hipotecaria.

As. 6201. Escritura N°... de 8 de Enero de 1944, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada del finado Agapito Peralta.

As. 6202. Certificado expedido por el Notario Público del circuito de Herrera, el 5 de Febrero de 1947, por medio del cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 6203. Escritura N° 258 de 5 de Septiembre de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Eduardo Pérez Espino y Teófila Moreno declaran mejoras sobre finca de su propiedad.

As. 6204. Escritura N° 32 de 7 de Febrero de 1947, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 6205. Escritura N° 324 de 8 de Febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Eva Lyons vende una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad a Eduardo Araúz.

As. 6206. Escritura N° 1294 de 13 de Diciembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Alcibiades Fonseca constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco de Urbanización y Rehabilitación.

As. 6207. Escritura N° 321 de 10 de Febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Alfredo Fernández vende a Juan Batet Barrot la mitad que le corresponde en un establecimiento comercial.

As. 6208. Escritura N° 224 de 30 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Mercedes Nicolasa Toral de Gutiérrez vende a Mercedes Belén Toral de Phillip y otros, una finca situada en esta ciudad; y éstos asumen gravámenes y obligaciones constituidos a favor del Banco Nacional de Panamá.

As. 6209. Escritura N° 318 de 7 de Febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía de Lefevre S. A., segrega un lote de terreno, y hace una incorporación del lote segregado en otra finca de su propiedad y vende una finca a Rubén Núñez.

As. 6210. Escritura N° 317 de 7 de Febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a Charles Cle-vander Mclean y otros.

As. 6211. Escritura N° 331 de 10 de Febrero de 1947,

de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a Petra Castillero viuda de Vargas.

As. 6212. Escritura N° 325 de 11 de Febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Carlos Esteban Diez vende a Enriqueta Manuela Ramírez Elea de Alemán y otros un lote de terreno en esta ciudad.

As. 6213. Escritura N° 329 de 10 de Febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Magisterio Panameño Unido vende una finca de su propiedad a Josefina Medianero Fajardo.

As. 6214. Patente Comercial de Primera Clase N° 937 de 4 de Enero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Ernesto Chee Chong, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 6215. Resolución N° 118 de 30 de Enero de 1947, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por la cual se toma nota del traspaso hecho por la sociedad E.I.Du Pont Nemours and Company a favor del señor don S. Blair domiciliado en Washington, D.C. E.U. de A., de sus derechos en la Patente de Invención N° 4 de 27 de Junio de 1941.

As. 6216. Escritura N° 212 de 29 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocolizan los documentos de "North Star Navigation Company".

As. 6217. Escritura N° 30 de 9 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocolizan varios documentos relativos a la venta de un barco efectuada por "The Blue Star Line Inc."

As. 6218. Escritura N° 610 de 8 de Febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Anibal Vallarino de su finca N° 10480 situada en San Francisco de la Caleta, segrega un lote de terreno, declara la construcción de una casa en dicho lote, vende esta finca a Sara Elisa Chen de Rivera; el Banco Nacional de Panamá cancela parcialmente gravámenes a Vallarino; y la compradora constituye hipoteca a favor de dicho Banco y segunda hipoteca a favor de Vallarino.

As. 6219. Escritura N° 332 de 10 de Febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Dorothy Evelyn Coleman de Heald revoca unos poderes.

As. 6220. Escritura N° 205 de 28 de Enero de 1947, del Consulado General de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual se constituye la sociedad "Dos Océanos Compañía de Navegación S. A."

As. 6221. Oficio N° 77 de 11 de Febrero de 1947, del Juzgado 3º de este circuito, el cual adjunta copia del auto de esta misma fecha, por el cual dicho Tribunal decreta secuestro sobre la finca N° 18223 de la Sección de Panamá de propiedad de Ramona Hayams y a petición de Eladia Palma de Almengor.

As. 6222. Escritura N° 30 de 27 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual Manuel Sixto Zárate constituye hipoteca a favor de Evaristo Fernández.

As. 6223. Escritura N° 176 de 11 de Febrero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada "Reliance Trading Inc."

As. 6224. Escritura N° 169 de 10 de Febrero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima "Neolit S. A." con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 6225. Escritura N° 156 de 6 de Febrero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Máxima de León Buitrago constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco de Urbanización y Rehabilitación.

As. 6226. Escritura N° 244 de 31 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Otilia Salazar de Puerta Gómez vende a Virgilio George un lote de terreno situado en El Coco, San Francisco de la Caleta y el comprador constituye hipoteca a favor de la vendedora.

As. 6227. Escritura N° 334 de 10 de Febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el pacto social de la sociedad denominada "Capricorn Shipping Co Inc."

As. 6228. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6673 de 29 de Enero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de J. A. Mendieta y Cia. Limitada, domiciliada en esta ciudad.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISO

HACE SABER:

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B.1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secc. de
Caminos, Calles y Muelles

Panamá, Abril de 1947.

AVISO AL COMERCIO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, avisamos al público, que por Escritura No. 2112 de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, hemos comprado a Nellis Vence McKee, el establecimiento denominado Refractorios Panamá.

« Cualquiera reclamado deberá presentarse dentro del término legal.

M. M. MONTAÑA, A. A.

Por Navarro y MacMurray, S. A.,

Juan Navarro.
Presidente.
Céd. 47-96

L. 13.535
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito, EMPLAZA: a Alfonso Contreras (a) Ponsio D'Allesio, natural de México, locutor de radio, mayor de edad, soltero, y cuyo paradero se desconoce, para que se presente al Tribunal a notificarse personalmente el fallo dictado en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, sentencia que en parte dice así:

de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

de agosto de mil novecientos
"Vistos: Por cumplidos los trámites propios de la
estación plenaria, incluyendo la celebración de la vista
oral de rigor, acto que tuvo lugar a partir de la nue-
ve de la mañana del día trece de agosto en curso, se ha
traído al Despacho del suscrito Juez, el juicio seguido
contra Alfonso Contreras (a) Ponsio D'Alasio, por el de-
lito de apropiación indebida, con el objeto de que se ex-
pida el fallo que ha de ponerle fin en Primera Instan-
cia.

"Por ello, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABSUELVE** a Alfonso Contreras (a) Ponsio D'Alesio, mayor de edad, soltero, blanco, natural de México, lector de Radio, de los cargos que se le dedujeron en el correspondiente auto de proceder. Fundamento de Derecho: Artículo 2153 del C. Judicial. Notifíquese, cópiese y consúltese con el Superior, si no fuere apelado.—(ido.) Vicente Melo O.—(ido.) José C. Pinillo".

Por tanto, se concede al sindicato Contreras, el término de doce días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, para que se presente al Tribunal a notificarse de la resolución que

en parte se deja transcrita, con la advertencia de que si no se presenta a notificarse del fallo dictado, la resolución queda ejecutoriada tres días después de la desfijación de este edicto. (Art. 352 del C. Judicial).
 1911, hoy ocho de septiembre de mil

Este edicto se fija hoy, ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, en lugar visible del Tribunal.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José C. Pinilla

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Ocué, por medio del presente, cita y emplaza a Mateo González Portugal, mayor de edad, de este vecindario con residencia desconocida, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la primera publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en este Despacho, del delito en el cual aparece como presunto sindicado, en el cual aparece con el apercibimiento de que no de seducción, con el apercibimiento de que no de seducción, con el apercibimiento de que no de seducción, así, será considerada su ausencia como indicio grave, con las consecuencias que haya lugar según la ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero de la mencionada persona, so pena de ser castigados como encubridores, si sabiéndolo, no lo hicieren oportunamente, salvo excepciones que establece el Art. 208 del Código Judicial. Así mismo se requiere a todas las Autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar y residencia de Mateo González Portugal, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se fija copia del presente edicto en lugar visible de esta Secretaría y su original se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación. Dado en Oca, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Personero,

PABLO MITRE G.
Sofia V. de Medina.
Secretaria.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente cita, llama y emplaza al señor Anacleto Cordones, panameño, comerciante, propietario del establecimiento comercial "Novedades Julita", ubicado en la calle "B" 57, mayor de edad, casado, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de (30) días más la distancia comparezca a este Despacho a rendir su indagatoria en relación a los hechos que continen los denuncios que por esta contra él han interpuesto los señores Wenceslao Salas, Antonio Portugal, Cristina Samaniego, Hermisenda Castillo, Esperanza Becerra, Eneida Castro, Antonio Bermúdez y Ceverina Quijada. Se ha tomado esta determinación acatando lo resuelto en la Provincia de hoy, que a la letra dice:

la Providencia de hoy, que a la letra dice:
Primera Municipal del Distrito.—Panamá,

la Providencia de hoy, que a la letra dice:—**"Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá,** nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. Como se evidencia que el sindicado en este negocio, señor Anacleto Cordones, no ha rendido indagatoria, por haberse marchado al extranjero, y como ha pasado ya un tiempo prudencial y no se ha podido localizar, este Ministerio de Instrucción, decreta el emplazamiento del referido señor Cordones, llenando todas las formalidades que para ello exige el artículo 2340 del Código Judicial en Vigencia. Por lo tanto se le emplaza por el término de (30) días, mas la distancia, para que comparezca al Despacho a rendir su indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que ello obstruya el proceso de instrucción, que en ésta se adelanta.—CUMPLASE.—El Personero, (fdo.) Manuel S. Quintero E., El Secretario. (fdo.) Fermín L. Castañeda P."

El Secretario, (fdo.) Fermín L. Castaneda

pública para que indiquen el paradero del emplazado, so pena de ser tenidos como encubridores del delito porque se llama al emplazado, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del C. J. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría a partir de las nueve de la mañana del día de hoy nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete y ordénase su publicación en la Gaceta Oficial.

Cúmplase.—(fdo.) Manuel S. Quintero E., Personero Primero Municipal.—El Secretario, (fdo.) Fermín L. Castañedas P., El Secretario,

Fermín L. Castañedas P.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 82

Por medio del presente Edicto, el juez que suscribe, Cuarto Municipal del Distrito, cita, llama y emplaza a Otto Gebert, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días (30), más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en el órgano periodístico del Estado, la Gaceta Oficial, concurre a este Despacho a notificarse del fallo proferido en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida en perjuicio de Matilde Fídnier, el cual en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal.—Panamá, cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. Vistos:

En tal virtud, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Otto Gebert de generales desconocidas, de los cargos que se le dedujeron en el auto de proceder.

Fundamento: Arts. 2152, 2153 y 2349 del Código Procesal.

Léase, cópiese, notifiqúese y consúltese.

(Fdos.) O. Bernaschina.—M. J. Ríos, Srio."

Por tanto se excita a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen o hagan comparecer a este Despacho a Otto Gebert, a fin de notificarlo, quedando los habitantes de la República advertidos de la obligación de denunciar el paradero del procesado, si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido juzgado, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial. Fijase, en consecuencia, este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho hoy a las nueve de la mañana del día ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, remitiéndose copia de éste a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 83

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, por medio del presente Edicto, Cita, Llama y Emplaza a Catalino Quintana Rivas, de generales descritas abajo, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de doce (12) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales, que en su parte resolutive dice:

"Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal.—Panamá, siete de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Catalino Quintana Rivas, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, carpintero, natural de la Palma, Provincia de Darién, vecino de esta ciudad, con residencia en Vista Hermosa y con cédula de identidad personal número 47-6624, a sufrir tres meses de reclusión en el establecimiento de castigo que para el efecto designe el Poder Ejecutivo; al pago de las costas procesales y

los perjuicios ocasionados con la comisión del que ahora se sanciona.—Derecho: Artículos: 17, 18, 37, 33 y 319 del Código Penal, y artículos 2152, 2153, 2156, 2157 del Código Judicial.

Léase, cópiese, notifiqúese y consúltese si no fuere apelada. (fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos."

Se advierte al encausado Catalino Quintana Rivas que si dentro del término señalado no comparece al Tribunal, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita, y se excita a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen al mencionado Quintana Rivas el deber que está de concurrir a este Despacho a la mayor brevedad posible y si no lo hiciere capturarlo y ponerlo a órdenes de este Juzgado. Se requiere, además, a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del mencionado Quintana Rivas, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el que se le ha juzgado, salvo las excepciones del artículo 2008 del C. Judicial, si sabiéndolo no lo denuncian.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, se fija en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación de rigor en la "Gaceta Oficial".

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 84

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito Capital, por medio del presente edicto, Cita, Llama y emplaza a Joe Richards, norte-americano, de 28 años de edad, casado, soldado, sin domicilio conocido, con el objeto de que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio proferido en su contra por lesiones personales por imprudencia, el que en su parte resolutive, dice:

"Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal.—Panamá, 21 de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra Joe Richards, de generales descritas, por el delito de lesiones personales por imprudencia que define y castiga el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal. Se abre esta causa a pruebas por el término de cinco días hábiles para que las partes presenten las que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa que tendrá lugar a partir de las nueve de la mañana del día 18 de agosto próximo. Provea el encausado los medios de su defensa".—Cópiese y notifiqúese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos."

Se advierte al encausado Joe Richards que si dentro del término señalado no compareciera al Tribunal a notificarse del auto aludido, se le tendrá por legalmente notificado, se declarará su rebeldía y seguirá el juicio con un defensor de oficio como ausente. Se excita a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen al encausado el deber en que está de concurrir a este Despacho a la mayor brevedad posible y si no lo hiciere, capturarlo y ponerlo a disposición de este Tribunal. Se requiere, además, a todos los habitantes del país con la excepción establecida por el artículo 2008 del C. J., para que manifiesten su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual el emplazado ha sido llamado a juicio.

En consecuencia se fija en lugar visible de esta Secretaría el presente Edicto hoy a las nueve de la mañana del día ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial" por cinco veces consecutivas.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Primera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes 15 de Septiembre de 1947

CUADRO NUMERO 194 DE 29 DE MAYO DE 1947			
		T211-43,011, 1 bulto por...	249
Partes para Automóviles S. A., repuestos para automóviles 37 bultos de Nueva Orleans por...		Esteban Durán Amat, sopas mezcladas y salsa para spaghetti 240 bultos de Nueva York por...	1.672
Partes Para Automóviles S. A., accesorios para automóviles 2 bultos de Nueva Orleans por...	2.205	Esteban Durán Amat, sopas mezcladas y salsa para spaghetti 235 bultos de Nueva York por...	1.648
De Lima y C. Ltda., jarabe thiccol 31 bultos de Nueva York por...	342	La Importadora S. A., frejoles 25 bultos de de San Antonio, por...	578
Constructora del Pacifico, filtros de agua y sus accesorios 1 bulto de Nueva Orleans por...	1.350	Librería Preciado, Mario Preciado, papel de escribir y sobres 3 bultos de Nueva York por...	261
P. C. Fernández y C ^o , clavos para zuelas; zuela de caucho 3 bultos de Nueva York por...	367	Pablo E. Méndez, lavamanos usado 1 bulto por...	6
Pan American Ltda., aparatos radio-receptores 100 bultos de Nueva York por...	115	Miguel C. Tapia, refrigeradora de kerosene usada 1 bulto por...	10
Casa Sport S. A., alcayates de acero 4 bultos de Nueva York por...	2.748	Vinícola Licorera S. A., autos Ford mots. T99A-1624211; T99A-1620385, 2 bultos de Nueva York por...	2.592
Osmond I. Maduro, alfombra de felpilla; ribete para alfombra; etc., 2 bultos de San Francisco por...	359	Pan Stand, Brands Inc., vinagre de frutas, jugo de vegetales etc., 33 bultos de Nueva York por...	206
Marcelino Riera, espejos de vidrio sin pulir 2 bultos de Nueva York por...	202	Pan Stand Brands Inc., espárragos y brócoli frescos congelados 10 bultos de Nueva York por...	187
Luis Angelini, ron Bacardi Oro, Blanco, Añejo y Elixir 100 bultos de Habana por...	294	Pan Stand Brands Inc., gelatina de frutas 100 bultos de Nueva York por...	864
Cia. Climatizadora, pistones de bronce 2 bultos de Nueva York por...	1.343	Peruvian International Airways, camión mack mot. 271B441; auto jeep Willys mot. gpw 25882 2 bultos por...	1.491
Villanueva y Tejeira C ^o Ltda., cemento Portland 5000 bultos de Amberes por...	920	Almacén Blanca Nieve, avena machacada, harina de trigo, cebada etc., 103 bultos de Nueva York por...	453
Villanueva y Tejeira C ^o Ltda., barras de acero para construcciones 45 bultos de Nueva York por...	3.202	H. R. Knapp S. A., herramientas para plomería; empaquetadura alg. 4 bultos de Nueva York por...	351
Omphroy's Auto Supply, juguetes de acero 18 bultos de Nueva York por...	3.042	Hijos de Francisco Damián, papel de lija 8 bultos de Nueva York por...	320
Partes Para Automóviles, partes de repuestos para automóviles 12 bultos de Nueva York por...	1.562	Almacén Monteza, llantas autos, ropa int. para mujeres, camisas etc., 5 bultos de Nueva York por...	1.517
Union Oil C ^o of California, tanque de almacenamiento subterráneo 1 bulto por...	2.710	Pidanque Hnos. e Hijos, manzanas y apio 200 bultos de San Francisco por...	1.073
Arias y C ^o , aceite penetrante; fluido para frenos; etc., 5 bultos de Nueva York por...	100	Universal Export Corp., equipo cámaras fotográficas etc., etc., 7 bultos de Nueva York por...	1.442
Irving Zapp C ^o , dulces Lolly Pop, 1 bulto de Nueva York por...	1.218	Corp. Universal de Exp., galletas con y sin dulces 138 bultos de Nueva York por...	1.277
Endara Riba S. A., uvas frescas 125 bultos de Nueva York por...	24	Mizrachi y Zardon, servilletas de papel 45 bultos de Nueva York por...	438
Swift y C ^o Endara Riba S. A., queso 110 bultos de Nueva York por...	770	Mizrachi y Zardon, bolsa de papel 100 bultos de Nueva Orleans por...	1.668
Motores Colpan S. A., liquido para limpiar; bombillos para carros; etc., de Nueva York por...	1.550	Mizrachi y Zardon, carritos de papel 50 bultos de Nueva York por...	556
Cia. Alfaro S. A., llantas de goma; tubos de goma; etc., 105 bultos de Nueva York por...	679	T. G. Duque, Star & Herald C ^o , camión ambulancia dodge mot. T211-42167, 1 bulto por...	605
Agencia Pan Americanas S. A., motocicletas con sus accesorios 1 bulto de Nueva Orleans por...	807	Mizrachi y Zardon Ltda., bandejas de material plástico 13 bultos de Nueva York por...	266
Panama American Pub. C ^o , papel para imprenta 5 bultos de Nueva York por...	224	Corp. Universal de Exp., relojes de pared 4 bultos de Nueva York por...	326
Cia. Centro Americana de Plomería, ollas para el fuego 1 bulto de Nueva York por...	157	Cia. Kito Chen S. A., habichuelas en latas 50 bultos de Nueva Orleans por...	132
Melrose y Sullins Cia. Ltda., caldero de hierro 1 bulto de Nueva Orleans por...	1.142	Hospicio de Huérfanos, cepillos de hierro, dobladores de tubo etc., 1 bulto por...	139
Partes Para Automóviles, juegos para frenos de autos 4 bultos de Nueva York por...	292	Banco de Urbanización y Rehabilitación, láminas cemento asbestos techos etc., 398 bultos de Nueva Orleans por...	8.550
Librería Preciado, M. Preciado, papel para escribir 3 bultos de Nueva York por...	2.153	Panama Sport, camisetas de algodón 2 bultos de Nueva York por...	496
Parte Para Automóviles S. A., repuestos para autos: rep. p. automotrices 14 bultos de Nueva York por...	10	Eugenio Chan, sombrillas de algodón 2 bultos de Nueva York por...	496
How Man Chong, estufa y camas usadas 3 bultos de Zona del Canal por...			
D. M. Groome, truck dodge usado mot.			

Ingeniería Amado S. A., ventiladores eléc.
3 bultos de Nueva York por
Ingeniería Amado S. A., alambre de cobre
aislado y tostadores eléc., 25 bultos de Nueva York por
Universal Export Corp., cartuchos, películas y papel fotográficos 1 bulto de Nueva York por
The Star & Herald Cº, tinta para imprenta, cola encuadernar libros 3 bultos de Nueva York por
Cia. Chiricana de Autos S. A., gatos hidráulicos para autos y camiones 1 bulto de Nueva York por
Universal Export Corp., papel películas fotográfico etc., 2 bultos de Nueva York por
David Moreno, libretos para prop. 60 bultos de Saint John por
F. de W. Evertsz, pildoras, ungüento y polvos medicinales 3 bultos de Londres por
Alberto Ghitis, camisas atléticas de algodón, medias de rayón etc., 12 bultos de Nueva York por
Alberto Ghitis, ropa interior de algodón para mujeres 1 bulto de Nueva York por
W. H. Doel, llantas, neumáticos, accesorios para autos etc., 35 bultos de Londres por

CUADRO NUMERO 195 DE 30 DE MAYO DE 1945

Julio Canavaggio S. A., whisky "dewar white label" 117 bultos de Liverpool por
Julio Canavaggio S. A., whisky "dewar white label" 200 bultos de Liverpool por
George F. Novey Inc., cerraduras de hierro 3 bultos de Nueva York por
C. O. Mason S. A., avena machacada y harina de trigo prep. 230 bultos de Nueva Orleans por
Auto Servicio S. A., bombillos para faroles de autos 76 bultos de Nueva York por
J. L. Salas Cia. Ltda., muebles de acero para oficina 2 bultos de Nueva York por
American Supply Cº, bolsas de papel glasine 4 bultos de Nueva York por
M. I. Osorio Cº, escopetas calib. 12, 16 y 20, 5 bultos de Nueva York por
M. I. Osorio Cº, pintura preparada en aceite 20 bultos de Nueva Orleans por
Panamá Plumbing y Supply Cº, válvulas, mezcladora de latón cromado 2 bultos de Nueva York por
Homsany Hnos., bogotana, telas de algodón y mantasucia 19 bultos de Buenaventura por
Francisco Miguez M., muebles (sillas, cunas) 14 bultos de Nueva York por
Sociedad Gandera Nacional, novillos en pie 139 bultos de San Juan del Sur
Cia. Internacional de Ventas S. A., material de propaganda 3 bultos de Nueva York por
Cia. Internacional de Ventas S. A., sopas y material de propaganda 1.326 bultos de Nueva York por
Panamá Auto S. A., cámaras de goma para autos 64 bultos de Nueva York por
Panamá Auto S. A., cajas de sebo para autos (repuestos autos) 4 bultos de Nueva York por
Cia. Kito Chen S. A., cordel de algodón para pescar 10 bultos de Nueva Orleans por
Ramón Vega Vega, óxido limon claro y óxido rojo 19 bultos de Nueva York por
Campania Internacional de Ventas S. A., polvo esterilizador y desinfectante 38 bultos de Nueva York por
Cia. Internacional de Ventas S. A., cigarros 18 bultos de Nueva York por
Mario Preciado Cº Ltda., papel glasine 11 bultos de Copenhague por

José Wong, batista de lino 1 bulto de Londres por 2.266
Novey y Watson S. A., camión chevrolet canopy usado mot. bf 400178, 1 bulto por 300
A. D. Motta, extracto de frutos para fabricar aguas gaseosas etc., 11 bultos de Nueva York por 2.471
Modern India, muebles de alcanfor, confección planas lino etc., 17 bultos de Shanghai, China, por 13.016
Empresas Panameñas S. A., sierras circulares y dientes, traba acero 7 bultos de Nueva York por 1.935
Empresas Panameñas S. A., repuestos para tractor 13 bultos de Nueva Orleans por 941
Empresa Panameñas S. A., repuestos para compresor de aire 1 bulto de Nueva York por 1.314
Empresas Panameñas S. A., motores de combustión interna 2 bultos de Nueva York por 1.179
Empresas Panameñas S. A., repuestos para tournapull 2 bultos de Nueva Orleans por 270
Empresa Panameñas S. A., repuestos para unidad de control de fuerza 1 bulto de Nueva York por 95
Empresas Panameñas S. A., máquinas de wait para trabajar madera con accesorios 3 bultos de Nueva York por 1.459
Empresas Panameñas S. A., cable de acero 62 bultos de Nueva Orleans por 3.762
Empresas Panameñas S. A., repuestos de maquinaria para hacer caminos 1 bulto de Nueva Orleans por 84
Cardoze y Lindo S. A., mezcladora de concreto "rex" 1 bulto de Nueva York por 1.539
Cardoze y Lindo S. A., motor marino y repuesto para el mismo fuera borda de Nueva York por 140
Almacenes Martinz S. A., pintura prep. y brochas para pintar 185 bultos de Nueva York por 2.503
Almacenes Martinz S. A., mazos 9 bultos de Nueva York por 473
F. Icaza Cia. S. A., repuestos para arados y para cosechadoras etc., 4 bultos de Nueva York por 7.686
Universal Export Corp., ácido acético glacial para fotografía 8 bultos de Nueva York por 126
Almacenes 5 y 10 Centavos, varillas, picaportes, llaves tuerca de acero etc., 4 bultos de Nueva York por 502
Motta's, sayas de tela de seda pintada a mano 1 bulto de Génova por 340
Casa Motta, maletas de aluminio 3 bultos de Los Angeles, California por 1.476
C. González Revilla Hno., sal de uvas picot 10 bultos de Nueva York por 541
Hospital Prov. de Las Tablas, productos medicinales 7 bultos de Nueva York por 496
Gobierno de Panamá, Tesoro Nacional, drill para uniformes de la policía 15 bultos de Nueva York por 18.520
Ministerio de Hacienda y Tesoro, Hospital Santo Tomás, absogas thrift, vendas-gasa; gasa; etc., 10 bultos de Nueva York por 1.441
Aristides Romero, papel blanco sulfito para envolver 10 bultos de Gotemburgo por 534
Ferretería Tam, artículos de aluminio para uso doméstico 38 bultos de Houston por 782
G. M. Fuhring Cº Inc., preservador para sogas 1 bulto de Nueva Orleans por 59
Aquilino A. Vallarino, partes para motores eléctricos 2 bultos de Nueva York por 237
National Cash Register Cº, máquinas sumadoras 4 bultos de Nueva York por 1.182
C. G. de Haseth y Cº, citro soda; tintura, jarabe elixir medicinal etc., 34 bultos de Nueva Orleans por 2.575
Lindo y Maduro S. A., aditamentos para fotografías 1 bulto de Nueva York por 438
Cia. Kito Chen S. A., cordel de algodón 10 bultos de Nueva York por 824